puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSY) 59544ec6-aa03-0601-461679520904





### CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE 30 DE MAYO DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS COMISIONES DE SERVICIO POR RAZONES DE CARÁCTER DOCENTE CONTEMPLADAS POR LA ORDEN DE **28 DE FEBRERO DE 2013.** 

Las comisiones de servicio por razones de carácter docente están reguladas por la Orden de 28 de febrero de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo durante el curso 2013-2014.

En tanto no se publica el proyecto de decreto que está siendo gestionado, se hace necesario establecer un procedimiento de tramitación de las comisiones de servicio por razones de carácter docente, que concrete los aspectos de la prorrogada Orden de 28 de febrero de 2013 para su correcta tramitación por los centros.

En virtud de las competencias otorgadas en el artículo 4 del Decreto 72/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM de 18 de mayo), esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos dicta las siguientes

#### **INSTRUCCIONES**

#### Primero. Objeto.

El objeto de la presente resolución es establecer un procedimiento de tramitación de comisiones de servicio por razones de carácter docente para cubrir necesidades detectadas por los centros en programas educativos específicos no regulados por convocatorias concretas, que se estén trabajando o vayan a ser desarrollados en los mismos, en el marco de lo previsto por la Orden de 28 de febrero de 2013 por la que se

regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera.

#### Segundo. Requisitos.

Según se establece en la Orden de 28 de febrero de 2013, las comisiones de servicio por razones de carácter docente se podrán conceder al personal funcionario de carrera, previamente propuesto por la dirección del centro educativo, que cumpla los siguientes requisitos:

- Pertenecer a alguno de los cuerpos que imparten las enseñanzas no universitarias contempladas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, reguladas por dicha Ley.
- 2. Estar en la situación de servicio activo y prestar servicios en puestos de trabajo, propios del ámbito funcional docente no universitario, dependientes de la consejería competente en materia de educación, de esta Comunidad Autónoma o de otras Administraciones educativas, conforme a lo establecido en el Art. 3º del RD 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de situaciones Administrativas de los Funcionarios de la Administración General del Estado.
- 3. No tener concedida otra comisión de servicio para el curso para el que se solicita. En el caso de que un docente hubiese sido seleccionado simultáneamente para más de una plaza, en régimen de comisión de servicio, se concederá una de ellas atendiendo a las necesidades del sistema educativo y oído el interesado

Los funcionarios docentes en prácticas podrán solicitar para el curso siguiente a dichas prácticas, una comisión de servicios, que podrá serle concedida solo si obtienen destino definitivo.

Motivadamente, podrá denegarse la comisión de servicio a los docentes que la vengan disfrutando de modo efectivo durante tres cursos consecutivos, hayan hecho un uso inadecuado de la misma en relación con los fines para los que les fue concedida durante el curso anterior o haya habido un desarrollo inadecuado de sus funciones docentes en el puesto ocupado en comisión de servicio.

En todo caso, la concesión definitiva de la comisión de servicio estará supeditada a la existencia de vacante.

#### Tercero. Solicitudes y procedimiento.

#### 1. Número de solicitudes:

Con carácter general podrán solicitarse las siguientes comisiones para cubrir necesidades detectadas por los centros en programas educativos específicos no regulados por convocatorias concretas, que se estén trabajando o vayan a ser desarrollados en los mismos:

- Educación Infantil y Primaria: Una por cada línea completa o fracción. En los CEIBAS se sumarán dos más a lo anterior.
- Resto de enseñanzas, en función de la categoría del centro:
  - Categoría A: 5
  - Categoría B: 4
  - Categoría C: 3
  - Categoría D: 2
  - Categoría E: 1
  - Categoría F: 1
- Para los centros catalogados de atención preferente, los centros de Educación Especial (CEE), Centros Rurales Agrupados (CRA) y centros con aulas hospitalarias este número máximo se podrá ampliar en dos más.

#### 2. Procedimiento:

- Solicitud telemática: los solicitantes presentarán solicitud telemática mediante la cumplimentación de la instancia que aparece en la página de educarm, (www.educarm.es), y cuyo modelo aparece en el Anexo I de la Orden de 28 de febrero de 2013 por la que se regula el procedimiento para la concesión de comisiones de servicio para los funcionarios docentes de carrera.
- Plazo: del 31 de mayo al 14 de junio.
- Documentación necesaria: breve descripción de los motivos solicitados justificando la necesidad de dicha comisión. Asimismo, se podrá unir a la solicitud, como archivo adjunto, descripción detallada del proyecto que se pretende acometer.



Las solicitudes las recibirá la dirección del centro donde se solicita la comisión de servicio por medio de su entorno privado de educarm. Una vez recibidas, cada director, analizadas las necesidades del centro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.2 de la Orden de 28 de febrero, y respetando los máximos establecidos en el apartado anterior, tramitará las solicitudes ante la Administración informando al claustro de las solicitudes que se van a aceptar y de los proyectos a desarrollar en el centro asociados a dichas solicitudes.

Remisión a la Administración: validación telemática, realizada por la dirección del centro, mediante la aplicación que aparece en su entorno privado de educarm, (www.educarm.es), junto con la descripción de los motivos que justifican la conveniencia de cada comisión efectivamente propuesta. En ningún caso se formulará un número de propuestas superior al regulado por el apartado tercero de esta resolución.

#### Cuarto. Adjudicación de destinos.

Las solicitudes presentadas por los centros según este procedimiento se adjudicarán, una vez analizadas, por el órgano competente en materia de personal.

La Dirección General competente en materia de Recursos Humanos resolverá mediante la aprobación de la relación definitiva de las comisiones concedidas, especificando en el listado la tipología por la cual ha sido concedida cada una de ellas. Las organizaciones sindicales serán informadas previamente a la publicación de dicha lista definitiva.

En todo caso, la concesión definitiva de la comisión de servicio estará supeditada a la existencia de vacante.

#### Quinto. Plazo de vigencia de las comisiones de servicio

Las comisiones de servicio por razones de carácter docente objeto de este procedimiento se concederán por el periodo de un curso académico, pudiendo prorrogarse de forma anual, cuando así lo solicite la dirección del centro y previa evaluación basada en indicadores de mejora del éxito escolar, absentismo y abandono.



#### Sexto. Régimen de desempeño de las comisiones de servicio

A los funcionarios de carrera con destino definitivo que se hallen en comisión de servicio se les reservará el destino del que sean titulares.

## Séptimo. Revocación de la comisión de servicios

- 1. En atención al correcto funcionamiento del servicio, se podrá proceder a la revocación de la comisión de servicio, por razones apreciadas por parte del órgano competente en materia de recursos humanos, oído el interesado.
- 2. Del mismo modo, podrá procederse a su revocación antes de la finalización del periodo correspondiente si las necesidades del servicio así lo requieren.
- 3. La falsedad de los datos alegados en la solicitud supondrá la anulación de la comisión de servicio concedida, sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, pudieran exigirse.

# Murcia, 30 de Mayo de 2017. La Directora General de Planificación Educativa y Recursos Humanos Juana Mulero Cánovas

(Documento firmado electrónicamente al margen)